á causa de la enmienda, no es ya la suprimida, y por consiguiente puede ser propuesta. Mas esta practica perjudica ciertamente á la cuestion principal dividiendo sus partidarios, algunos de los cuales la admitirian sin enmienda mas bien que perderla enteramente; al paso que otros votaran como aconsejo Hatsell, que no se presente ahora la cuestion principal con la mira de promoverla despues enmendada. Sus enemigos por esta maniobra de la cuestion previa consiguen que los enemigos de la enmienda se agreguen á ellos en la primera votacion, y poner á los partidarios de la cuestion principal en el embarazo de darla otro giro segun puedan. Para confirmar mas su opinion agrega, que el haberse propuesto desde la silla la cuestion previa, es circunstancia decisiva sobre si se ha de hacer ó no una enmienda. Sin embargo siendo regla que la Camara esta en la posesion de una cuestion desde el momento en que se propone y apoya, no puede adquirir mayor posesion de ella por que sea propuesta desde la silla.— Puede decirse ciertamente que siendo el objeto de la cuestion previa deshacerse de otra que no convenga discutir, no se consiga promoviendo que se enmiende, y envolviendo el objeto principal en esta nueva discusion; mas del mismo modo puede no conseguirse el objeto de la cuestion previa promoviendo la cuestion enmendada, como propone Hatsell, despues de haberse decidido en contra de

que se presente la cuestion original. El reconoce tambien que ha sido practica admitir enmiendas previas, y solo cita unos cuantos casos en contrario. Por último yo creo que seria mejor decidir *ab inconvenienti*, esto es, ¿que es mas inconveniente, poner en facultad de una parte de la Camara el destruir una proposicion apresurando la cuestion previa, y forzando de este modo á que la principal se presente sin enmienda; ó poner en aptitud al otro partido de violentar, por lo menos accidentalmente la discusion? Acaso el ultimo es el menor inconveniente, y con mas razon pudiendo el presidente impedir que se trate la cuestion principal, limitando con rigor la discusion á solo la enmienda, y tanto mas, cuanto que una multitud de casos que exigen la cuestion previa son objetos propios y dignos de una discusion publica, y no deben obstruirse por la formalidad para cuestiones de un caracter particular.

Seccion XXXV. Enmiendas.

Propuesta una enmienda puede hablar acerca de ella el miembro que habia hablado sobre la cuestion principal. *Scob.* 23.

Propuesta una enmienda que no convenga con lo decidido hay motivo para que la Camara la rechace; pero no compete al presidente suprimirla

como contraria á la orden. Si se permitió presentar cuestiones que puedan comprenderse en el circulo de las de la orden; puede adoptar la negativa sobre modificaciones importantes, y suprimir en vez de coadyuvar á la voluntad de la Camara.

Las enmiendas pueden hacerse en terminos de alterar totalmente la naturaleza de la proposicion, y es el modo de deshacerse de ella dandola distinto sentido, en terminos que voten contra ella los mismos que la propusieron. 2 *Hats* 79, 4, 82, 84. Un bill nuevo puede insertarse por via de enmienda despues de las palabras. *Decrétese, &c.* 1 *Grey* 190, 192.

Si se propone enmendar suprimiendo ciertas palabras, puede proponerse como enmienda de esta enmienda la primer parte de sus palabras, lo cual equivale á dejarlas en el bill. 2 *Hats.* 89, 9. La cuestion parlamentaria es siempre: ¿las palabras permaneceran siendo partes del bill?

Cuando se propone enmendar insertando un párrafo, ó parte de él; sus partidarios deben perfeccionarlo cuanto puedan antes que se cuestione sobre su insercion. Si fuere recibido no puede ya ser enmendado á aquella epoca; por que la Camara lo ha aprobado de aquel modo por una votacion. Asi mismo si se propone enmendar quitando un parrafo, sus partidarios deben perfeccionarlo cuanto puedan antes de establecerse la cuestion.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON BIBLIOTECA UNIVERSITARIA "ALFONSO REYES" Apdo. 1625 MONTERREY

tion. Si de esta resulta que se deja, no puede ya ser enmendado, por que la votacion contra que se suprime equivale á una aprobacion de él bajo aquella forma.*

Cuando se propone enmendar suprimiendo ciertas palabras, é insertando otras, el modo de establecer la cuestion es leer primero todo el pasage que se quiera enmendar, como existe actualmente; despues las palabras que se quieren suprimir; luego las que se han de insertar, y ultimamente todo el pasage como quedaria si se enmendase. Entonces si se quiere puede dividirse la cuestion, y proponerse primero el suprimir, y en caso de aprobarse proponer despues la insercion. Si se pierde puede proponerse insertar otras. 2 *Hats.* 80, 7.

Supongamos que se hace una mocion para suprimir algunas palabras, é insertar otras en su lugar, y que se niega; entonces se propone suprimir las mismas palabras, y sustituir otras enteramente distintas de las anteriores. Si tambien se niega se propone quitar las mismas palabras, y no insertar cosa alguna. Todo esto es admisible, por que suprimir é insertar *A* es una proposicion; suprimir é insertar *B* es otra muy distinta, y supri-

* No me parece muy buena la inferencia, pues se puede votar contra la supresion de un parrafo necesario, y que sin embargo contenga una ú otra idea equivocada, ó espresada con poca claridad.

mir y no insertar, es muy diversa de ambas, el rechazar una proposicion no impide proponer otra diferente. Tampoco variaria el caso si dividida la primera mocion discutiendo primero sobre suprimir se negase esta parte; pues si presentada la totalidad de la cuestion, y perdida, no impediria proponer otra diferente; tampoco debe servir de obstaculo la perdida de una parte de ella.*

Si se decide suprimir unas palabras, é insertar *A*, no puede despues permitirse suprimir *A* é insertar *B*. El que propuso *B* debió notificar mientras se discutia la insercion de *A*, que propondria la de *B*; en cuyo caso los que la prefiriesen se reunirian en la votacion contra *A*.

Despues de insertarse *A*, puede sin embargo suprimirse una parte del parrafo original en que se comprenda, con tal que la coherencia que se destruye sea tan sustancial, que forme efectivamente una nueva proposicion; pues entonces se convierte en el caso comun de suprimir un parrafo despues

* En caso de dividirse la cuestion, y de decidirse que no se suprimiese, presento aunque con duda la opinion hasta ahora espresada. No hallo autoridad, ní ejemplo, y se que podrá mirarse bajo distintos aspectos. Podrá decirse que habiendose decidido separadamente no suprimir un pasage, no puede presentarse de nuevo la cuestion sobre supresion, aunque con la mira de insertar una cosa diferente. Sin embargo, creo mas racional y útil considerar la supresion é insercion como formando una sola proposicion; mas contra toda evidencia se dirá que es contraria á la practica del parlamento.

de haberlo enmendado, y nada prohibe la nueva insercion en lugar de *A*, y sus deducciones.

El 25 de Enero de 1798, se hizo en el Senado una mocion para posponer hasta el segundo Martes de Febrero algunas enmiendas propuestas sobre la constitucion. Las palabras *hasta el segundo martes de Febrero* fueron suprimidas por una enmienda. Propúsose entonces agregar *hasta el primer dia de Junio*. Objecionose que estaba fuera de orden, por que la cuestion debia establecerse primero acerca del tiempo mayor, y por tanto despues de haberse negado el menor, no podia ya proponerse aquel. Respondiose que esta regla solo tiene lugar á llenar blancos de tiempo; mas cuando un tiempo especifico forma parte de la mocion, puede suprimirse como cualquiera otra parte, y suprimida se puede admitir la mocion para insertar cualquier otro. Efectivamente solo cuando se han suprimido, y en consecuencia se ha formado un blanco para tiempo, empieza á operar la regla recibiendose todas las proposiciones, y presentandose sucesivamente las cuestiones sobre el mas dilatado. De otra suerte podria el que hace la mocion destruir la posibilidad de otro tiempo mayor, insertando desde el principio uno muy corto, pues hasta que este no se suprime no puede insertarse otro mayor, y si tampoco se pudiese despues de suprimirlo no podria hacerse jamas. Supongamos que se hizo la primera mo-

cion para enmendar suprimiendo *el segundo Martes de Febrero*, é insertar *el primero de Junio*; seria regular dividir la cuestion proponiendo primero suprimir, y despues insertar. Este es precisamente el efecto del presente procedimiento, solo que en vez de una mocion y dos cuestiones, se dan dos mociones y dos cuestiones habiendose dividido ambas.

Cuando conviene reducir á un bill la materia de dos se hace rechazando uno, é incorporando su materia en el otro por via de adicion. Del mismo modo, si la materia de un bill estaria mejor distribuida en dos, puede separarse cualquiera parte por via de enmienda, y formar con ella un nuevo bill. Si debe transportarse una seccion debe proponerse suprimirla del parage donde está, y despues insertarla donde se desea.

Si una Camara pasa un bill con blancos, puede la otra llenarlos por via de enmiendas, y volverlos á la primera de este modo, y ya pasados. 3 *Hats.* 83,

Siendo el número que se prefija para la seccion de un bill una mera indicacion marginal, y no una parte de su testo; el secretario supone que la Camara ó la comision solo enmiendan el testo.

Seccion XXXVI. Division de la cuestion.

Si una cuestion contiene muchas partes, puede dividirse en dos ó mas; *Mem. in Hakew.* 29 pero no por un miembro particular sino por consentimiento de la Camara, por que ¿quien decide si una cuestion es complicada ó no? ¿en que parte está la complicacion? ¿en cuantas proposiciones debe dividirse? El hecho es que no hay otro modo de separar una cuestion complicada sino proponer enmiendas, y estas deben decidirse por la Camara en discusion, á menos que ella misma mande que se divida la materia; como sucedió en 2 de Diciembre de 1640 sobre la cuestion para anular la eleccion de los caballeros de Worcester, pues en consecuencia de una mocion se resolvió que se formasen dos cuestiones, á saber, una respecto de cada caballero. 2 *Hats.* 85, 86. De este modo siempre que hay muchos nombres en una cuestion deben dividirse, presentandose uno á uno. 9 *Grey* 444. Asi en 17 de Abril de 1729 objecionandose que una cuestion era complicada, se dividió y enmendó. 2 *Hats.* 79, 5.

La esactitud de estas observaciones se hará evidente por el entorpecimiento que produce la regla 10 del Senado que dice: *si la cuestion que se debate contiene muchos puntos, cualquier miembro puede pedir que se divida.*

En 30 de Mayo de 1798 hallandose el bill sobre estrangeros en cuasi comision; se agregaron á la seccion y *proviso* del original, dos *provisos* nuevos por via de enmienda. Habiendose pedido que se suprimiese una seccion, segun estaba enmendada; se deseo dividirla. En casos de esta naturaleza debe proponerse primero suprimir ya el antiguo *proviso*, y algun miembro determinado de la cuestion. Cuando solo queda el ultimo miembro de la seccion, y el *proviso;* no puede dividirse en terminos de presentar á discusion el ultimo miembro por si solo; pues los *provisos* pudieran dejarse solos, como ecepciones de la regla, cuando esta se desecha; ó los nuevos *provisos* pudieran dejarse para segunda cuestion, despues de haber decidido sin que precediese su lectura, lo cual es contra la regla. La cuestion debe ser sobre suprimir el ultimo miembro, segun está enmendado. Esto barre con todas las ecepciones junto con la regla, y libra de toda inconsecuencia. Para que una cuestion sea divisible debe comprender puntos tan distintos y completos, que separado uno puedan existir los otros. Mas un *proviso* ó ecepcion sin decretar clausula decretada, no contiene un punto ó proposicion completa.

En 31 de Mayo hallandose el mismo bill ante el Senado, hubo un *proviso* para que no se estendiese 1. á ningun ministro estrangero, 2. á ninguna persona que obtuviese pasaporte del presidente;

3. á ningun comerciante estrangero, que se conformase con las reglas que prescribiere el presidente, y se pidió que se dividiese la cuestion en sus mas simples elementos. Dividiose en cuatro partes empezando la cuarta con las palabras *que se conformase, &c.*, objecionose, que las palabras *ningun comerciante estrangero*, no podian separarse de sus modificativas, *conformandose, &c.*, por que estas por si solas no contenian idea sustancial ni formaban sentido. Mas admitiendo que la division del parrafo debe hacerse en partes, que cada una pueda existir por si sola; sin embargo habiendo la Camara admitido las dos primeras partes, las palabras ningun *comerciante estrangero*, pueden quitarse, y unir sus modificativas á las personas precedentes, afectando á su descripcion.

Dividida una cuestion no se discute el segundo miembro, ni se enmienda, hasta no concluir el primero; por que es regla bien sabida que cualquiera puede hablar, y en cualquier tiempo antes de decidirse la cuestion; mas esta no está completamente decidida cuando solo se ha votado sobre el primer miembro. Queda la mitad de la cuestion por decidir afirmativa ó negativamente. Vease *Execut. Journ. Junio* 25 *de* 1795. La misma decision dió el presidente Adams.

Seccion XXXVII. Cuestiones coexistentes.

¿Puede la Camara estar en posecion de dos mociones ó proposiciones á un mismo tiempo, y en terminos que decidida una, se discuta la otra sin nueva mocion? La respuesta debe ser especial. Cuando una cuestion se interrumpe, para votar sobre suspension de dia, está por el hecho removida de la Camara, y no permanece *ipso facto* ante ella en la proxima reunion, sino que debe venir en adelante del modo usual. Lo mismo sucede cuando se interrumpe por la orden del dia. Otras cuestiones privilegiadas semejantes, relativas á la decision de la principal (v. g. la cuestion previa, de posponer, de enmendar) la separan de la Camara. Mas está solo es suspendida por una mocion para enmendar, quitar, leer papeles, y por una cuestion sobre orden de privilegio, y decididos estos puntos vuelve á estar ante la Camara. Solo las cuestiones privilegiadas pueden presentarse mientras la Camara se ocupa de otra; siendo regla que hecha una mocion y admitida, no se recibe otra si no es privilegiada.

Seccion XXXVIII. Cuestiones equivalentes.

Si movida una cuestion para rechazar un bill es retenida, pasa á su segunda lectura. *Hakew.* 141. *Scob.* 42. Negada la segunda lectura queda desechada la cuestion, 4 *Grey* 149, y vease Elsynge's mem. 42, en que casos deben volverse á tratar las cuestiones para rechazarse.

Cuando las cuestiones son del todo equivalentes, en terminos que negada una se afirme la otra, y no haya alternativa, la decision de una incluye necesariamente la de la otra. 4 *Grey* 157. De este modo la negativa de suprimir, equivale á la afirmativa de dejar, y por consiguiente presentar una cuestion sobre aprobar despues de la de suprimir, seria presentar dos veces una misma cuestion. No sucede lo mismo en la cuestiones sobre enmiendas entre las dos Camaras. Negada la mocion sobre abandonar, no se afirma la de insistir, por que hay otra alternativa que es la de aprobar.

Supongamos que un bill originado en una de las Camaras recibe una enmienda en la otra, y que la primera no conviene. ¿Queda por este hecho votada la discordancia, ó es preciso una cuestion espresa para votarla? Las cuestiones respecto de las enmiendas hechas por otra Camara son 1. convenir, 2. discordar, 3. desistir, 4. insistir, 5.

adherir á la discordanica, ratificandose en su primer dictamen.*

1. Convenir. } Cualquiera de estas decide
2. Discordar. } necesariamente la otra, pues la afirmacion de una es negacion de su opuesta, y no hay alternativa. En ambas tiene lugar la mocion sobre enmienda de enmienda, v. g. si se ha propuesto discordar, los que estan por la enmienda tienen derecho para proponer enmiendas, y perfeccionarlas cuanto

* Estas cuestiones no debe suponerse que tienen lugar á la vez, ó es indiferente proponer una ú otra supuesta cualquiera mocion. Algunas de ellas como la de insistir ó desistir, convenir ó discordar, pueden tener lugar en un mismo caso, proponiendose una ú otra, pero no asi de todas. Debe tenerse presente que este es como un dialogo establecido entre las dos Camaras ó corporaciones. Forma una un proyecto y le aprueba, pasalo á la otra; esta lo devuelve con enmiendas, que es decir, lo apruebo bajo este aspecto. La Camara originaria *conviene* en las enmiendas, *insiste* en el proyecto sin enmiendas, ó *desiste* enteramente. Si habiendo *insistido* pasa el negocio á la otra Camara, y esta tambien insiste en su dictamen anterior; la Camara originaria puede *desistir* ó *insistir*. Dado este ultimo paso se termina, ó mejor dicho se anula todo lo hecho sobre aquel negocio, pues cada Camara ó corporacion adhiere ó se conforma con la discordancia (vease la ultima regla para el regimen del Senado y de las la Camara de Representantes de los E. U. al fin de este tratado) se ratifica en su primer dictamen. Aunque el efecto momentaneo es el mismo que si se desistiese, no lo es con toda esactitud pues el proyecto puede revivir.

puedan antes que se presente la cuestion sobre discordar.

3. Desistir.—Se puede insistir ó adherir,
4. Insistir.— Desistir ó adherir,
5. Ratificarse.— Desistir ó insistir.

Por consiguiente la negacion de estas no equivale á un voto positivo contrario. No produce una implicacion tan necesaria, que autorice al secretario por inferencia á introducir otro voto, pues quedan dos alternativas que cada una puede ser adoptada por la Camara.

Seccion XXXIX. La cuestion.

Presentase primero por la afirmativa, y despues por la negativa.

Despues que el presidente ha propuesto la afirmativa, cualquier miembro que no haya hablado sobre la cuestion puede levantarse y hablar antes que se presente la negativa, pues hasta entonces no se considera enteramente completa la cuestion. *Scob.* 23. 2 *Hats.* 73.

Mas en asuntos de corta importancia, y ordinarios como recibir peticiones, informes, rechazar mociones, leer papeles, &c. el presidente por lo comun supone el consentimiento de la Camara cuando no se espresa ninguna objecion, y no la